



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 30 de septiembre de 2024
Nota C-212-24

Licenciado
Juan Carlos Reynardus
PANAMA LEGAL GROUP
Ciudad.

Ref: Etiquetado frontal de información nutricional en productos alimenticios procesados preenvasados .

Licenciado Reynardus:

Por este medio damos respuesta a su nota recibida en esta Procuraduría de la Administración el 11 de septiembre de 2024, en la cual señala que: *“El día 24 de julio de 2024, fue presentado ante la Asamblea Nacional de Panamá, el Anteproyecto de Ley N° 52 ‘De etiquetado frontal de información nutricional en productos alimenticios procesados preenvasados’, el cual busca la implementación de un etiquetado de advertencia aplicable para diversos alimentos”*.

Específicamente consulta lo siguiente:

“


...

1. ¿Es viable que esta propuesta pueda brindar limitar el uso de dibujos, personajes, entre otros elementos distintivos que forme parte integral de la marca y que cuenten con el debido registro ante la Dirección General del Registro de Propiedad Industrial (DIGERPI) del Ministerio de Comercio e Industrias de Panamá?
2. En el caso de que la iniciativa se convierta en Ley de la República y se impida la utilización de dibujos, personajes, entre otros elementos distintivos que formen parte de la marca del producto; ¿cuáles serían los efectos sobre dichas marcas ya registradas?; ¿podría darse el escenario de una expropiación marcaría?

Sobre el particular, debemos expresarle que a la Procuraduría de la Administración le corresponde, tal como lo prevé el numeral 1 del artículo 6 de la Ley No.38 de 31 de julio de 2000, Orgánica de esta entidad, *“servir de consejera jurídica a los servidores públicos administrativos que consultaren su parecer respecto a determinada interpretación de la ley o el procedimiento que se debe seguir en un caso concreto”*, supuestos que no se configuran en la presente consulta.

Respetado señor Reynardus, si bien esta Procuraduría en ocasiones atiende algunas consultas hechas por particulares, tal atención la hacemos en función de poder brindar una orientación objetiva, que guarde relación con esa asesoría jurídica, respecto de determinada interpretación de la ley; no obstante, en este caso, su consulta guarda relación con un Anteproyecto de Ley presentado ante la Asamblea Nacional, situación ésta, en la que por mandato legal, solamente intervenimos cuando la consulta proviene del Presidente de la Asamblea Nacional o de quien presida la Comisión respectiva.

Atentamente,


Rigoberto González Montenegro
Procurador de la Administración



RGM/gac

C-187-24

La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, te sirve a ti.

*Apartado 0815-00609. Panamá, República de Panamá *Teléfonos: 502-4300, 500-8523*

** E-mail: procadmon@procuraduria-admon.gob.pa Página Web: www.procuraduria-admon.gob.pa**